ESE SAN BENITO
RESOLUCIÓN 085- DEL 2026
(Agosto 06 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SAN BENITO, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.
2. Que revisada la planta de personal y los contratos de servicios profesionales de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente y con experiencia e idoneidad para que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el jefe de personal del Municipio.
3. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos a celebrar, antes aludida, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación por el sistema de contratación directa de conformidad con el articulo 18 Contratación directa).
4. Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señálese como procedimiento administrativo, la modalidad de selección de contratación directa, para:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE OFICIOS GENERALES DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES EN LA ESE SAN BENITO.

VALOR DEL DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), INCLUIDO IVA

TIEMPO: CUATRO (04) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS - TOTAL DÍAS (147),

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud

	ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
13	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18	Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
19	El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado

	por la Entidad o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la Entidad que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Entidad.
20	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

1	El contratista se obliga a Prestar los servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de oficios generales en desarrollo de las actividades que se prestan en la ESE San Benito.
2	Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un adecuado control de la recolección de los residuos que se generen en la Empresa.
3	Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución del presente contrato.
4	Pagar la seguridad social integral, para la ejecución del presente contrato.
5	Realizar la limpieza y aseo de todas las instalaciones físicas de la instalación tanto en su parte interna como los alrededores, de la Sede de urgencias y la sede antigua.
6	Lavar la ropa de hospitalización, observación, sala de partos con todos los alistamientos para tal fin.
7	Realizar el respectivo peso de los residuos hospitalarios y llevar registro en el formulario RH1.
8	Realizar la debida recolección de residuos y clasificación de los mismo según el PGHIR
9	Las demás obligaciones establecidas por el supervisor del contrato y establecidas en los estudios previos base de la presente contratación. El CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.
10	Aplicar los protocolos de lavado de manos y de bioseguridad implementados por la entidad de conformidad con las normas y lineamientos frente a la COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
11	Entregar correspondencia a los diferentes entes municipales cuando se requiera.
12	Seguir las decisiones y recomendaciones que se deriven del(os) supervisor (es) del contrato.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS: SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de publicación.

Expedido en el Municipio de San Benito – Santander a los seis (06) días de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
GERENTE E.S.E. SAN BENITO

Elaboro: J.J.A.G		Reviso: Jurídica Arroyo Grupo S.A.S.		Aprobó: Gerencia Kenia Briceño Rodríguez	